

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

821

EXPT. N° 1414-020/2018-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020

VISTO:

Las Leyes N° 3759/81, N° 3758/81 y Decretos N° 2810-G/01 y N° 1161-MS/16 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 041-DP/18, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Invalidez del Sargento Arroyo Jaime Luis, D.N.I. N° 27.874.323, Legajo N° 14.792, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. X) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810-G/01;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Enfermedad de Largo Tratamiento, conforme al Reglamento de Licencias Policiales a tenor del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81;

Que, FISCALIA de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSSS), en los términos de la Ley N° 3759/81, para que se transfiera el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

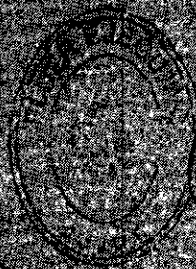
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T O

ARTICULO 1°: Disponerse a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el Retiro Obligatorio por Invalidez del **SARGENTO ARROYO JAIME LUIS**, D.N.I. N° 27.874.323, Legajo N° 14.792, de acuerdo a las disposiciones del artículo 14° inc. X) de la Ley N° 3759/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Disponerse a partir de la fecha subsiguiente de notificación de la presente, la suspensión de la prestación de servicios del **SARGENTO ARROYO JAIME LUIS**, D.N.I. N° 27.874.323, Legajo N° 14.792, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notificarse al Latornario correspondiente al personal mencionado por el artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81.

ARTICULO 4°: Tomar razón FISCALIA de Estado. Cualquiera que se presente oportunamente en el Sarelin Oficial, ante la Secretaría de Comunicación y Gobierno, para su amplia difusión, para autoinformante a la Dirección Provincial de Personal y Previsión Social, en la Provincia; Dirección Provincial de Personal y Previsión Social para conocimiento. Copiado vuelta al Ministerio de Seguridad.



CPAC...